
Orden de 09-02-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a trabajadores asalariados dirigidas a compensar la pérdida de ingresos derivada de la reducción de jornada laboral, el disfrute de excedencias o la suspensión de contratos laborales, para conciliar su vida laboral, familiar y personal, y se aprueba la Convocatoria Pública para el año 2007.

El pasado 19 de octubre de 2006 el Pleno del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam) aprobó por unanimidad el Plan Regional para la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal 2007-2010. Con esta iniciativa Castilla-La Mancha asume el reto de dar respuesta a una nueva y urgente demanda de la sociedad, y lo hace como en todas las intervenciones relativas al mercado laboral, desde el consenso y el diálogo con los agentes sociales. Porque el acuerdo de gobierno, sindicatos y empresarios se ha mostrado siempre como uno de los activos más valiosos que aseguran la eficacia de las políticas públicas en materia de trabajo y empleo.

El Plan Regional para la Conciliación de la Vida Familiar, Laboral y Personal es la respuesta a un compromiso recogido en el Acuerdo por el Empleo 2004-2007 y a los acuerdos del Pacto por la Competitividad y el Desarrollo. Encierra un diagnóstico, objetivos, medidas y en fin una estrategia coherente y compartida por el gobierno regional, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, para hacer frente a las nuevas responsabilidades de trabajadores, trabajadoras, familias y empresas. Surge ante una nueva realidad social, nacida de la incorporación masiva de la mujer al empleo, la persistencia de obstáculos a un mercado de trabajo verdaderamente igualitario y de un reparto, todavía desigual, de las responsabilidades familiares y domésticas entre hombres y mujeres.

Vivimos cambios acelerados que, además se producen en un escenario demográfico y económico caracterizado por el crecimiento del empleo, el envejecimiento de la población y la

caída de la natalidad. Además ante la perspectiva de una economía donde cada vez más, el capital humano se convertirá en el factor decisivo e insustituible del crecimiento y el desarrollo. Una economía para la que el "conocimiento" será el factor decisivo de competencia.

Tal como se recoge en la introducción del Plan en Castilla-La Mancha somos conscientes de que si no asumimos ahora de forma colectiva, familias, empresas, trabajadores y administraciones nuestra responsabilidad, nos enfrentaremos muy pronto al estrangulamiento de las perspectivas de desarrollo de la región.

Es verdad que la conciliación del derecho al trabajo y de las responsabilidades familiares y personales pasa por profundizar y ampliar los cambios ya iniciados en lo referente a racionalización de horarios, nuevos modelos pactados de organización del trabajo, disponibilidad de servicios y recursos y, por supuesto, un reparto equitativo de las tareas domésticas entre hombres y mujeres. Pero hoy las administraciones debemos impulsar y acelerar estos cambios a través de actuaciones concretas y eficaces, que sirvan para abrir debates y cambios culturales tanto en empresas como en familias. Así como ayudar directamente a las familias y a las empresas para asumir los cambios que necesariamente adoptarán.

Las presentes Bases Reguladoras regulan subvenciones destinadas a compensar a las trabajadoras y a los trabajadores castellano-manchegos por la reducción de sus ingresos, cuando se acogen a excedencias, reducciones de jornadas o suspensiones voluntarias de contratos, a fin de conciliar el desempeño profesional con sus responsabilidades familiares. Con esta línea de subvenciones el Servicio Público de Empleo pretende facilitar a las familias mantener el empleo de hombres y mujeres y poder disfrutar del tiempo necesario para atender a sus responsabilidades familiares. Contempla ayudas superiores para los varones que para las mujeres, buscando así promover cambios culturales y debates en la familia sobre el reparto de las responsabilidades domésticas tal como se plantea el propio Plan Regional de Conciliación.

Las subvenciones recogidas en esta orden deben servir para promover en la negociación colectiva y en los acuerdos entre empresa y trabajadores, la adopción de medidas individuales de

reducción del tiempo de trabajo en atención a las necesidades familiares. Con estas ayudas se espera dotar a trabajadores, pero también a las empresas, de una línea de apoyo económico que les permita mejorar sus relaciones laborales y al tiempo aumentar la competitividad de nuestra economía. Estas ayudas deben apoyar y animar a las empresas de Castilla-La Mancha a establecer planes de conciliación y estrategias flexibles de organización del trabajo. Se trata de lograr mejores empleos para trabajadoras y trabajadores más productivos.

La presente línea de subvenciones se enmarca dentro la concepción actual del Derecho del Trabajo, que ha dejado de limitarse a regular las condiciones de intercambio de trabajo por retribución, para ocupar puestos más destacados en el mismo las medidas de lucha contra el desempleo así como las políticas activas de empleo. El nuevo sector del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social que se ocupa de estas medidas es el denominado Derecho del Empleo, cuya competencia esta atribuida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través del artículo 33.11, la función ejecutiva en materia laboral.

A su vez, por Ley 2/2003, de 30 de enero se crea el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, adscrito a la Consejería que tenga las competencias de Empleo (en la actualidad la de Trabajo y Empleo). Este Organismo Autónomo, se crea para la gestión y realización de todas aquellas políticas orientadas a la consecución del pleno empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estas políticas estarán dirigidas a facilitar a los trabajadores, en especial desempleados, la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores adecuados a sus necesidades de producción de bienes y servicios. Entre los principios por los que se rige la actuación se encuentran: la igualdad de oportunidades y la actuación positiva a favor de trabajadores y trabajadoras con dificultades de inserción laboral y de acceso al empleo estable y de calidad.

Dejado sentado el ámbito competencial en el que nos movemos, la legislación estatal en materia de empleo viene presidida por la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. Pues bien, la Ley citada en el artículo 2, señala entre los objetivos generales de la política de empleo: garantizar la

efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, así como la libre elección de profesión y oficio sin que pueda prevalecer discriminación alguna.

En definitiva, supone una ampliación del mismo concepto de política de empleo, ya que pretende explorar nuevas formas de relación entre la administración y los ciudadanos, basadas en la simplicidad administrativa, la mutua confianza, la rapidez y el uso de las nuevas tecnologías. Las ayudas recogidas en el Plan Regional de Conciliación nacen con la vocación de experimentar un nuevo modelo de intervención pública que caracterizará las actuaciones del Sepecam en el mercado de trabajo durante el próximo período de programación de fondos estructurales.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y previo informe de los Servicios Jurídicos del Sepecam, dispongo aprobar las siguientes:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Base 1.- Objeto de la subvención.

Los objetivos de esta subvención son:

1. Conciliar el derecho al empleo, en condiciones de igualdad para hombres y mujeres, con las responsabilidades familiares y personales.
2. Fomentar el empleo de la mujer.
3. Promover cambios sobre el reparto de tareas entre hombres y mujeres.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto subvencionar la pérdida de ingresos que supone la reducción de jornada laboral, el disfrute de excedencias voluntarias o la suspensión de los contratos laborales para atender al cuidado de familiares o menores a cargo, o participar en procesos de adopción internacional o búsqueda de familiares, a los siguientes beneficiarios: los trabajadores y trabajadoras en activo, la agrupación de personas físicas de trabajadores y trabajadoras en activo unidas mediante matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita y las mujeres víctimas de violencia de género.

Base 2.- Definiciones.

A los efectos exclusivos de esta Bases Reguladoras, se recogen las siguientes definiciones:

1. Matrimonio: La institución jurídica regulada en el Título IV del Libro I del Código Civil.

2. Parejas de hecho: Aquellas que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 124/2000, de 11 julio, o en su caso en los correspondientes Registros de los Municipios de la Región. Las parejas de hecho se acreditarán mediante el correspondiente Certificado.

3. Menores a cargo: Se considerarán menores a cargo del beneficiario los hijos, por naturaleza o adopción y los menores en acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, o tutelados, todos ellos con edad inferior a ocho años. La convivencia y dependencia económica de los hijos menores se presumirá con la presentación del Libro de Familia. Para los casos de tutela o acogimiento de menores deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa o judicial que acredite tal circunstancia.

4. Carga no compartida sobre el menor a cargo: Se entiende, a los efectos de la evaluación de las solicitudes que existe carga no compartida en los supuestos de un solo progenitor, reclamación por alimentos al otro progenitor, o cuando se haya instado la declaración de ausencia legal por desaparición del mismo.

5. Cuidado de familiares enfermos: Se entiende por familiar enfermo los parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad con enfermedad grave. Se exceptúa de esta definición a los menores a cargo definidos en el apartado 3 de esta Base.

Base 3.- Datos presupuestarios.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se imputarán a la siguiente partida presupuestaria de gastos del Sepecam del ejercicio 2007:

- G/324A/4863G: para personas físicas trabajadoras en activo.

La cuantía total máxima a conceder en el ejercicio 2007 en este programa será de 2.500.000 euros.

La existencia de dos plazos de solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 8ª, determina la distribución del crédito anual, de manera que a cada uno de ellos le corresponde un 50% de la cuantía expresada antes. La cantidad no gastada en el primero de los plazos podrá incrementar el crédito del segundo, previa declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

Base 4.- Participación del Fondo Social Europeo.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden para el año 2007 serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en tanto se apruebe y entre en vigor el eventual Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, con motivo de las perspectivas financieras europeas aprobadas para el mencionado, una vez finalizada la vigencia del anterior Programa Operativo 2000/2006. El porcentaje de cofinanciación de las mismas por el Fondo Social Europeo, será determinado para el período 2007-2013 por los órganos competentes de acuerdo con las negociaciones que actualmente se llevan a cabo.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999, en particular en su artículo 2, es función del Fondo Social Europeo contribuir en la ejecución de las prioridades de la Comunidad Europea en lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. En este sentido, el Fondo Social Europeo apoya las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo, la calidad y la productividad en el trabajo, promoviendo la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo. De igual modo, el Fondo Social contribuye en el cumplimiento de las prioridades y objetivos de la Comunidad en materia de Educación y Formación, al incremento de la participación de las personas económicamente inactivas en el mercado de trabajo, a la lucha contra la exclusión social, en particular de grupos desfavorecidos, tales como las personas con discapacidades, al fomento de la

igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta el 31 de agosto de 2020, tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

Base 5.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas que se detallan a continuación, siempre que no se encuentren incurso en alguna de las causas de exclusión recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no estén incurso en los supuestos de incompatibilidad reguladas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y cumplan además los requisitos establecidos en la Base siguiente de la presente Orden:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género, trabajadoras ocupadas, residentes en Castilla-La Mancha, que tengan hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años, que convivan con ellas y se hallen a su cargo.

b) Los trabajadores y trabajadoras ocupados, residentes en Castilla-La Mancha, que tengan hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años, que convivan con ellos y se hallen a su cargo.

c) Los trabajadores y trabajadoras ocupados, residentes en Castilla-La Mancha, que participen en procesos de adopción internacional o en la búsqueda de un familiar en primer grado, por consanguinidad o afinidad, desaparecido.

d) Los trabajadores y trabajadoras ocupados, residentes en Castilla-La Mancha, con un familiar en primer grado, por consanguinidad o afinidad, con enfermedad grave.

2. En el caso de que los beneficiarios anteriores estén unidos mediante

matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita, la condición de beneficiario corresponde a la agrupación de personas físicas, asumiendo ambas personas físicas, de forma solidaria, las obligaciones establecidas en esta Orden. El representante con poderes bastantes para realizar la solicitud es el titular del hogar familiar o cabeza de familia, ya lo sea efectivamente o como simple titular del domicilio o lugar de residencia. A los efectos de esta Orden, será considerado representante quien figure como titular principal en la solicitud de subvención.

3. A los efectos de esta Orden, quedan exceptuados de la citada agrupación los matrimonios o parejas en caso de mujer víctima de violencia de género.

Base 6.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Los Beneficiarios de esta subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser trabajadores o trabajadoras asalariados por cuenta ajena que hayan disfrutado de la reducción de su jornada laboral o de una excedencia voluntaria, o hayan suspendido su contrato laboral, durante todo o parte de alguno de los periodos de seis meses que se señalan en la Base 8ª. La excedencia o la suspensión debe tener una duración mínima de un mes.

b) Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.

c) No ser empleados de las Administraciones públicas ni de los organismos, entidades públicas, fundaciones del sector público y empresas públicas dependientes de aquéllas.

2. En el caso de los matrimonios o las parejas de hecho, el cónyuge o pareja del titular principal debe haber trabajado durante todo el periodo de reducción de jornada, excedencia o suspensión contractual, y además debe cumplir los requisitos del apartado primero, letras b) y c) de esta Base. No se exigirá el cumplimiento de estos requisitos al cónyuge o pareja en los supuestos siguientes:

2.1. Cuando el titular principal sea una mujer víctima de violencia de género.

2.2. Cuando se haya instado la declaración de ausencia legal por desaparición del otro progenitor.

2.3. Cuando se haya instado una reclamación judicial de alimentos al otro progenitor.

2.4. Cuando se obtenga sentencia judicial firme que declare la separación.

3. La existencia de cargas no compartidas de acuerdo con la definición de la Base 2 se podrá justificar con la presentación del Libro de Familia, del certificado de defunción, de la reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja o la solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo.

4. En los supuestos de beneficiarios por procesos de adopción internacional, no se exigirá que el cónyuge o pareja haya trabajado durante el periodo de excedencia o suspensión contractual del titular principal.

5. No podrán ser beneficiarias aquellas personas que, cumpliendo las condiciones para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación, con excepción de la edad, que habrá de ser inferior en, como máximo, cinco años a la exigida, reduzcan su jornada supliéndose sus servicios mediante el contrato de relevo regulado en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

6. No podrán ser beneficiarias las personas que perciban alguna prestación de la Seguridad Social con motivo de la suspensión de su contrato laboral.

Capítulo 2

Procedimiento para la concesión de subvenciones

Base 7.- Solicitud y documentación a presentar por los solicitantes.

1. Los interesados podrán presentar la correspondiente solicitud en los Servicios Provinciales y en las Oficinas de Empleo del Sepecam, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La solicitud se realizará mediante modelo normalizado establecido en el Anexo I de esta Orden, e irá dirigida a la Secretaria General del Sepecam. También podrá presentarse por Internet a través de la página Web del Sepecam, www.sepecam.jccm.es. En el caso de que la solicitud se presente mediante la página Web deberá remitirse la solicitud original o copia compulsada debidamente firmada acompañada de la documentación que se recoge en los apartados siguientes de esta Base en el plazo de 10 días, sirviendo la copia presentada mediante la página Web para fechar la entrada.

2. El beneficiario deberá aportar junto con la solicitud la siguiente documen-

tación preceptiva, en original o copia que tenga el carácter de auténtica:

2.1. Para todos los beneficiarios:

- a) Documento Nacional de Identidad o permiso de residencia y/o trabajo en vigor de los solicitantes. Cuando el domicilio de los solicitantes no coincida con el que figura en su DNI o permiso de residencia, deberán aportar certificado del padrón municipal.
- b) Informe de vida laboral del solicitante titular principal y su pareja, en su caso. Ambos podrán prestar su consentimiento en la misma solicitud para que el Sepecam obtenga de forma directa los datos de su vida laboral de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.
- c) Certificado de empresa o resolución de la Seguridad Social acreditando la reducción de la jornada, la concesión de la excedencia o la suspensión del contrato, y nómina firmada del último mes inmediatamente anterior al del inicio de la reducción de jornada, la excedencia o la suspensión. Además, en la reducción de jornada se aportarán las nóminas firmadas de los meses en que se disfrute ésta.
- d) Solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero según modelo oficial (Anexo II).
- e) Declaración responsable de los beneficiarios que recoja los extremos siguientes:

1. No estar incurso en alguna de las prohibiciones que les afecten para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. No ser empleados de las Administraciones públicas ni de los organismos, entidades públicas, fundaciones del sector público y empresas públicas dependientes de aquéllas.

2.2. Los beneficiarios que tengan la condición de mujer víctima de violencia

de género, de acuerdo con la Base 5.1.a), deberán acreditarlo mediante resolución judicial, orden de alejamiento o informe de los servicios sociales.

2.3. Los beneficiarios cuya reducción de la jornada, concesión de la excedencia o suspensión del contrato tenga su causa en el cuidado de hijos, menores acogidos o tutelados a cargo prevista en las Bases 5.1 a) y b) de esta Orden deberán acreditar la convivencia y dependencia económica. La convivencia y dependencia económica de los hijos menores se presumirá con la presentación del Libro de Familia. Los solicitantes que tengan menores acogidos o tutelados deberán aportar la correspondiente resolución judicial o administrativa, o certificado del Registro Civil.

2.4. Los beneficiarios cuya reducción de la jornada, concesión de la excedencia o suspensión del contrato tenga su causa en la participación en procesos de adopción internacional o en la búsqueda de un familiar en los términos previstos en la Base 5.1 c) de esta Orden, deberán presentar certificado de los servicios sociales acreditando la tramitación de un proceso de adopción internacional o la acreditación oficial de haber instado la declaración de ausencia legal por desaparición del familiar. Además, el parentesco en primer grado, por consanguinidad o afinidad con el desaparecido, deberá acreditarse con el Libro de Familia o documento público equivalente.

2.5. Los beneficiarios cuya reducción de la jornada, concesión de la excedencia o suspensión del contrato tenga su causa en el cuidado de familiares enfermos, en los términos previstos en la Base 5.1.d) de esta Orden deberán presentar certificado médico oficial que acredite la enfermedad, y el Libro de Familia o documento público equivalente que acredite el parentesco en primer grado, por consanguinidad o afinidad, con el enfermo.

3. Para su valoración en la concurrencia competitiva de los expedientes, de acuerdo con el baremo establecido en la Base 9ª, aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones particulares que se indican a continuación, podrán asimismo aportar la documentación que se señala:

3.1 Cuando el solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo, tenga la condición de víctima del terrorismo, podrá acreditarse mediante certificado del Ministerio del Interior.

3.2 Cuando el solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo, tenga una minusvalía igual o superior al 33%, también podrá acreditarlo con el certificado oportuno.

3.3 El parto múltiple, en su caso, se podrá probar con el Libro de Familia o documento público equivalente. La adopción múltiple se podrá probar por resolución judicial o certificado del Registro Civil.

3.4 La renta familiar anual podrá acreditarse mediante el oportuno Certificado de la Agencia Tributaria del Estado.

3.5 La participación del beneficiario en programas de formación para el empleo o recualificación profesional durante el tiempo disponible, por reducción de jornada, excedencia o suspensión contractual, se podrá demostrar mediante certificado de la entidad que imparte la acción, en el que se acredite su condición de alumna o participante en la misma y su duración semanal y total. Esta participación no debe producir menoscabo en la causa principal por la que se le permite la suspensión, excedencia o reducción contractual, de conformidad con el objeto de la subvención recogido en la Base 1ª de esta Orden.

3.6 En caso de separación o divorcio, se podrá acreditar por sentencia judicial firme.

3.7 La existencia de cargas no compartidas sobre el menor, se podrá probar del modo señalado en la Base 6.3.

4. Los anteriores documentos que fueran expedidos en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y, en su caso, traducidos al castellano. La misma traducción se exigirá para los documentos redactados en alguna de las lenguas cooficiales al castellano dentro del Estado español.

Base 8.- Plazos de solicitud.

En el año 2007 habrá dos plazos de solicitud:

- El primero se extenderá desde el día de entrada en vigor de esta Orden hasta el día 31 de marzo de 2007. En este plazo los solicitantes deberán acreditar el disfrute de la reducción de jornada o excedencia, o la suspensión del contrato, dentro del periodo que va desde el día 1 de agosto de 2006 hasta el día 31 de enero de 2007.

A los efectos de esta convocatoria, para los beneficiarios de la Base 5.1.a) y 5.1.b), se considerarán menores de 8 años los que hayan nacido a partir del día 1 de abril de 1999.

- El segundo plazo se extenderá desde el día 1 de abril hasta el día 30 de sep-

tiembre de 2007. Las reducciones de jornada, excedencias o suspensiones contractuales, a justificar en este plazo deben haberse disfrutado dentro del periodo que va desde el día 1 de febrero hasta el día 31 de julio de 2007.

A los efectos de esta convocatoria, para los beneficiarios de la Base 5.1.a) y 5.1.b), se considerarán menores de 8 años los que hayan nacido a partir del día 1 de octubre de 1999.

La reducción de la jornada, la excedencia o la suspensión del contrato, pueden disfrutarse durante los seis meses completos de cada convocatoria, o en una parte de los mismos.

Los solicitantes podrán concurrir en ambos plazos.

Base 9.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. A los efectos del otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, con su correspondiente puntuación:

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta.
- b) Cuando el solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo, tenga la condición de víctima del terrorismo: 1 punto.
- c) Cuando el solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo tengan minusvalía de al menos el 33%: 1 punto.
- d) Solicitantes que se encuentren divorciados o separados legalmente con sentencia firme, con carga compartida sobre el menor: 0,5 puntos.
- e) Trabajadores o trabajadoras con cargas no compartidas sobre los menores, de acuerdo con la definición prevista en la Base 2.4: 1 punto.
- f) Número de hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años a cargo del solicitante titular principal, de acuerdo con la escala siguiente:
 - f.1) 0,5 puntos si tiene 1 hijo.
 - f.2) 0,75 puntos si tiene 2 hijos.
 - f.3) 1 punto si tiene 3 o más hijos.
- g) Familias con hijos de parto o adopción múltiple, con edad inferior a 8 años: 0,5 puntos.
- h) Solicitantes con renta familiar anual en 2006 inferior a 36.000 euros: 1 punto.
- i) Solicitudes en que la persona que disfruta de la reducción de jornada, excedencia o suspensión contractual sea un hombre: 1 punto.
- j) La participación en programas de formación para el empleo o recualificación profesional durante el tiempo de

la excedencia, la suspensión del contrato o la reducción de jornada: 0,5 puntos.

2. En caso de empate, se ordenarán los expedientes teniendo preferencia aquellas familias cuyo hijo, menor acogido o tutelado, más pequeño, sea de menor edad. De persistir el empate se resolverá acudiendo al orden alfabético del primer apellido del solicitante titular principal.

Base 10.- Instrucción y Resolución.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta. Para el año presupuestario 2007 se tramitarán dos procedimientos de subvenciones. Los solicitantes podrán concurrir en ambos procedimientos de concesión, en los plazos establecidos en la Base 8ª, justificando la reducción de jornada, excedencia o suspensión contractual disfrutadas únicamente en alguno de los semestres señalados en la Base 8ª.

En cada uno de estos procedimientos se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base anterior, siendo concedidas aquellas que, sumadas sus cuantías, se encuentren dentro de los límites del crédito disponible para cada convocatoria.

Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas en el mismo plazo, no será necesario fijar el orden de prelación descrito en el apartado anterior.

2. Diez días después de finalizar cada plazo de convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Provinciales del Sepecam, así como en la página Web del Sepecam (www.sepecam.jccm.es), Listado provisional de admitidos y excluidos en el que constará el nombre y apellidos, el número de DNI y la causa de exclusión.

3. En el caso de que faltase alguno de los datos exigidos en la solicitud o no fuere aportado alguno de los documentos obligatorios recogidos en la Base 7.2 de esta Orden, se otorgará un plazo máximo e improrrogable de 10 días para su subsanación con indicación de que si así no lo hiciera se le declarará como desistido de su petición, mediante la exclusión definitiva del proceso en el Listado definitivo que

será acordada por la Secretaria General del Sepecam y dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de que la no aportación se refiera a alguno de los documentos recogidos en la Base 7.3 de esta Orden, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos con indicación de que si no lo hiciera, los mismos no serán valorados.

4. Una vez subsanadas las deficiencias se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Provinciales del Sepecam, así como en la página Web del Sepecam (www.sepecam.jccm.es), listado definitivo de admitidos y excluidos aprobado por la Dirección General de Formación del Sepecam, en el que se harán constar los méritos acreditados que serán tenidos en cuenta para su valoración.

5. Una vez completas las solicitudes, el Servicio de Programas Mixtos del Sepecam como órgano instructor evaluará las solicitudes y posteriormente un órgano técnico con participación de los servicios técnicos del Sepecam y los agentes sociales emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la Base anterior.

6. Una vez evaluados los expedientes se procederá al correspondiente trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, que se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Provinciales del Sepecam, así como en la página Web del Sepecam (www.sepecam.jccm.es). Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los

beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la Secretaría General del Sepecam resolverá el procedimiento de forma motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha en que finalice el correspondiente plazo de convocatoria. Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

Base 11.- Cuantía y pago de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será:

- a) Por disfrute de excedencia voluntaria o suspensión del contrato, la mitad de las retribuciones devengadas dejadas de percibir, con el límite máximo mensual de 1.000 euros o la parte proporcional si hubiera algún periodo inferior al mes.
- b) Por reducción de jornada, la mitad de las retribuciones devengadas dejadas de percibir, con el límite máximo mensual de 500 euros, calculándose proporcionalmente si hubiera algún periodo inferior al mes.

El importe máximo de las subvenciones anteriores se incrementará en 200 euros, en el caso de que la persona que disfrute de la reducción de jornada, la excedencia o la suspensión contractual sea un hombre.

2. Un mismo beneficiario sólo podrá percibir una subvención por convocatoria y, en todo caso, el importe total de la subvención o subvenciones, en una o las dos convocatorias, no podrá superar la cuantía máxima de 3.000 euros. Esta cuantía máxima total se elevará hasta 6.000 euros cuando la persona que disfrute de la reducción de jornada, la excedencia o la suspensión contractual sea un hombre.

3. Junto con la resolución de concesión se hará el pago de la totalidad de

la subvención correspondiente a la pérdida de ingresos por reducción de jornada, excedencia o suspensión, acreditada y aceptada en cada convocatoria.

4. El importe de las subvenciones previstas en los apartados anteriores en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la situación subvencionada.

5. La Consejería de Trabajo y Empleo podrá concertar con alguna entidad financiera la formalización de un Convenio para que se constituya en entidad colaboradora con el fin de efectuar los pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden quedan obligados a:

- a) Acreditar ante el organismo que conceda la subvención el disfrute de la reducción de jornada o excedencia, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Sepecam, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las de fiscalización externa por parte de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.
- c) Igualmente deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.
- d) Comunicar al organismo concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las situaciones subvencionadas.
- e) Los beneficiarios estarán sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en relación a todos aquellos documentos que contengan

datos personales o que afecten a las libertades públicas y los derechos fundamentales respecto de otras personas.

f) Declarar como ingreso las subvenciones recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 13.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro de subvenciones.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará la pérdida del derecho o el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- La intencionalidad.
- La reiteración.
- La reincidencia.

Base 14.- Seguimiento y evaluación.

1. El Sepecam, en colaboración con los agentes sociales u otras entidades

con los que se concierten estas tareas, realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los expedientes recogidos en esta Orden, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. Los beneficiarios facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

Base 15.- Publicación de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses desde su resolución, con arreglo a lo establecido en el artículo 73.3.m) del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley regional 9/2006, de 21 de diciembre.

Base 16.- Incompatibilidad de las subvenciones.

Las presentes subvenciones son incompatibles con las subvenciones para trabajadores por la contratación de servicios para conciliar su vida laboral, familiar y personal, dentro del mismo Plan Regional de Conciliación de la vida laboral, familiar y personal 2007/2010.

Base 17.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, los

datos de carácter personal que se faciliten para la gestión de estas subvenciones quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Formación del Sepecam, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la Avenida de Irlanda nº 14, de Toledo (45071).

Disposición transitoria:

A las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Integrado de Castilla-La Mancha 2000/2006 les seguirá siendo de aplicación lo preceptuado en los Reglamentos (CE) 1260/1999 y 1784/1999 y demás legislación de aplicación, hasta su completo cierre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo del 11 de Julio de 2006 y artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006.

A las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el ámbito del futuro Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2007/2013, les serán objeto de aplicación lo dispuesto para los mismos en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o regional de desarrollo

o que resulte de aplicación por razón de la materia.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 10 de septiembre de 2002 (DOCM de 13 de septiembre), de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regulan ayudas para conciliar la vida profesional y familiar y promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Secretario General del Sepecam para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden y actualizar las futuras convocatorias.

Disposición final segunda. Normativa de general aplicación.

En lo no regulado en esta Orden, le será de aplicación el régimen jurídico relativo a las subvenciones contenido en el artículo 69.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

Toledo, 9 de febrero de 2007

La Consejera de Trabajo y Empleo
MAGDALENA VALERIO CORDERO


ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CONCILIACIÓN (REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO)
DATOS DEL TITULAR PRINCIPAL DE LA SOLICITUD:

NOMBRE:		APELLIDO 1:		APELLIDO 2:	
NIF:	Fecha nacimiento:	Ingresos familiares en 2006 (marcar X): <input type="checkbox"/> Igual o más de 36.000 € <input type="checkbox"/> Menos de 36.000 €			
DOMICILIO (Calle, Plaza...):					
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	
TFNO.:		TFNO. MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE LA PAREJA, EN SU CASO, DEL TITULAR PRINCIPAL (1):

NOMBRE:		APELLIDO 1:		APELLIDO 2:		NIF/CIF:	
NIF:		Fecha de nacimiento:					
En caso de que los siguientes datos de domicilio, C.P., tfno, etc., sean los mismos que los del titular principal marcar con una X esta casilla: <input type="checkbox"/>							
Si no es así, se cumplimentarán éstos.							
DOMICILIO (Calle, Plaza...):							
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:			
TFNO.:		TFNO. MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO:			

(1) Las solicitudes de mujeres víctimas de violencia de género, de parejas de un solo progenitor, de parejas separadas o divorciadas, o de parejas en que se ha instado una reclamación judicial por alimentos al otro progenitor o por desaparición del mismo, no tienen obligación de incluir estos datos, aunque pueden hacerlo.

DATOS DEL MENOR O MENORES que sean hijos, acogidos o tutelados, que convivan y estén a cargo del titular principal (todos los reflejados deben haber nacido a partir del día 1 de abril de 1999):

Nº	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	Fecha nacimiento
1				
2				
3				
4				
5				

MOTIVO DE LA SUBVENCIÓN (reducción de jornada, excedencia o suspensión de contrato disfrutados en el periodo que va desde el día 1 de agosto de 2006 al día 31 de enero de 2007):

MOTIVO	Fecha inicio disfrute	Fecha fin disfrute	Jornada resultante tras la reducción
Reducción de jornada laboral:			
Excedencia:			
Suspensión de contrato:			

AUTORIZACIÓN (2):

D/D ^a autorizo al Sepecam a obtener de forma directa los datos de mi vida laboral de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.	D/D ^a autorizo al Sepecam a obtener de forma directa los datos de mi vida laboral de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.
Fdo.: Titular Principal	Fdo.: Pareja del Titular Principal

(2): En caso de no prestar esta autorización se deberá entregar el informe escrito en el Sepecam.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro de forma responsable que:	
<ul style="list-style-type: none"> No he obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de que sí lo haya obtenido, su importe es de _____ euros, concedido por _____, de acuerdo con la norma _____. No soy empleado/a de las Administraciones Públicas ni de los organismos, entidades públicas, fundaciones del sector público y empresas públicas dependientes de aquéllas. No tengo deudas pendientes con la Administración Tributaria. No tengo deudas pendientes con la Seguridad Social (sólo en caso de haber contratado empleados al servicio del hogar familiar). No tengo deudas pendientes de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. No estoy incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. 	
Fdo.: Titular Principal	Fdo.: Pareja del Titular Principal (3)

(3): No se exige la firma de la pareja en los supuestos recogidos en la Nota (1) de esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON ESTA SOLICITUD (marcar con una X las casillas correspondientes):

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODO CASO	
- DNI o Permiso de residencia y/o trabajo de los solicitantes.....	<input type="checkbox"/>
- Informe de vida laboral del titular principal (si no autoriza su obtención directa por el Sepecam).....	<input type="checkbox"/>
- Informe de vida laboral de la pareja, en su caso, del titular principal (si no autoriza su obtención directa por el Sepecam).....	<input type="checkbox"/>
- Ficha de Tercero (Anexo II).....	<input type="checkbox"/>
- Certificado de empresa o resolución de la Seguridad Social acreditando la reducción de la jornada, la concesión de la excedencia o la suspensión del contrato, y nómina firmada del último mes inmediatamente anterior al del inicio de la reducción de jornada, la excedencia o la suspensión. Además, en la reducción de jornada se aportarán las nóminas firmadas de los meses en que se disfrute ésta.....	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN CASOS PARTICULARES	
- Libro de Familia u otro documento público que acredite la filiación o el parentesco con familiar enfermo o desaparecido.....	<input type="checkbox"/>
- Certificado de empadronamiento, cuando el domicilio del titular o su pareja que aparece en el DNI o permiso no coincida con el indicado en la solicitud.....	<input type="checkbox"/>
- Resolución judicial o administrativa, o certificado del Registro Civil, cuando el solicitante tenga menores acogidos o tutelados.....	<input type="checkbox"/>
- Resolución judicial, orden de alejamiento o informe de los servicios sociales si se trata de una mujer víctima de violencia de género..	<input type="checkbox"/>
- Certificado de los servicios sociales acreditando la tramitación de un proceso de adopción internacional.....	<input type="checkbox"/>
- La acreditación oficial de haber instado la declaración de ausencia legal por desaparición de un familiar en primer grado.....	<input type="checkbox"/>
- Si es trabajador/a con un familiar en primer grado con enfermedad grave, certificado médico oficial que acredite la enfermedad.....	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN (NO OBLIGATORIA) QUE OTORGA PREFERENCIA AL EXPEDIENTE	
- Sentencia de separación o divorcio de la pareja.....	<input type="checkbox"/>
- Certificado de defunción del otro miembro de la pareja.....	<input type="checkbox"/>
- Reclamación judicial de alimentos al otro progenitor.....	<input type="checkbox"/>
- Solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del otro miembro de la pareja.....	<input type="checkbox"/>
- Certificado del Ministerio de Interior si el solicitante, su pareja, hijo o menor a cargo es víctima del terrorismo.....	<input type="checkbox"/>
- Certificado de minusvalía igual o superior al 33% del solicitante, su pareja, hijo o menor a cargo.....	<input type="checkbox"/>
- Documento público que acredite el parto múltiple (si no consta en el Libro de Familia).....	<input type="checkbox"/>
- Resolución judicial o certificado del Registro Civil que acredite la adopción múltiple.....	<input type="checkbox"/>
- Certificado de la entidad que imparte la acción de formación para el empleo, en el que se acredite por el beneficiario su condición de alumno/a o participante en la misma, durante la reducción de jornada, excedencia o suspensión de contrato.....	<input type="checkbox"/>
- Certificado de la Agencia Tributaria del Estado si se quieren acreditar rentas familiares anuales inferiores a 36.000 euros.....	<input type="checkbox"/>

D./D^a..... como representante de la unidad familiar y titular principal de esta solicitud declara que todos los datos antes reflejados son ciertos y SOLICITA la concesión de la subvención correspondiente de acuerdo con la Orden de.....
(El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 3 meses desde la fecha en que finalice el plazo de convocatoria. La falta de resolución expresa en el citado plazo determinará la desestimación de la solicitud).
..... de de 200.....

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN DEL SEPECAM – TOLEDO

- Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Formación del SEPECAM, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la Avda. Río Estenilla s/n. de Toledo (45071). Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

ANEXO II - SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero Modificación datos del tercero/
Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
Razón Social:

Calle: Nº: Piso:

Población: Provincia:

Distrito Postal: Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F.: Teléfono 2:

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: _____

Banco: _____ Sucursal: _____

Banco Sucursal D.C. Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración